



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL TEXTO DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A APOYAR AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y FUNDACIONAL DE ÁMBITO ESTATAL ASOCIADO A SUS FINES

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de bases de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos, las organizaciones y las asociaciones potencialmente afectados por la futura norma.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sección "Participación pública en proyectos normativos", subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, asimismo, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 2 de marzo de 2018 a través del siguiente buzón de correo electrónico: mov.asoc@inmujer.es

Antecedentes de la norma	<p>El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, al mismo tiempo que el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.</p> <p>La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siguiendo los mandatos constitucionales citados, en su artículo 1.1) establece que su objeto es "... hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y en su artículo 5</p> <p>El artículo 11 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, contempla la posibilidad de ejercer acciones positivas para adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada</p>
---------------------------------	--



	<p>caso.</p> <p>A estos mandatos obedece la regulación que pretende aprobarse con el proyecto de Orden ministerial, que también recoge la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas convocadas anualmente desde el año 1992 y desde el año 2013 centradas en el apoyo al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal</p> <p>La norma vigente que rige las convocatorias de la subvención, ORDEN TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer es anterior a la Ley Orgánica 3/2007 e indica el conjunto de varias actividades del Ministerio, no especificando para esta subvención en sí.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none">• Adecuar plenamente la Orden de Bases a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que han traído consigo cambios de modelos de gestión que deben de ser incluidos en las Órdenes de bases• Profundizar y llegar más lejos centrandolo las subvenciones al objetivo de financiar el mantenimiento y funcionamiento tanto de las instalaciones y sedes como de su propia actividad ordinaria de las entidades solicitantes como especificar qué criterios deben cumplir estas para posibilitar su posible presentación dentro del ámbito de unas subvenciones destinadas a apoyar el movimiento asociativo y fundacional que tenga gran parte o la totalidad de su actividad en el apoyo a la mujer o a la igualdad de género.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Tanto la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como la propia Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, hace necesario una revisión de la actual en los aspectos de tramitación y gestión tanto de las solicitudes como de las posteriores justificaciones. La orden de bases debe de adaptarse a las modificaciones que se han producido en la tramitación electrónica.</p>



	Por otro lado , también se hace necesaria una Orden de Bases específica de la Subvención que se centre en los aspectos de estas y no en criterios generales, válidos para otras subvenciones, como se dispone ahora en la ORDEN TAS/535/2007, de 23 de febrero.
Objetivo de la norma	Actualizar la normativa aplicable a estas subvenciones así como contemplar la realidad de las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de la subvención así como el estado del arte en cuanto a la gestión y tramitación electrónica.
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	No se contemplan dado que el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que corresponde a las personas titulares de los Ministerios correspondientes, el establecimiento de las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.